

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso, la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, presentó contestación a la reforma de la demanda. A su despacho para lo que estime proveer.

Baranquilla, 18 de enero del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 18 de enero del 2024

RADICADO: 080013105008**20230001800**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERTHA ISABEL SANCHEZ CASTRO e ISIDRA ANTONIA GONZALEZ BARRIOS
DEMANDADO: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a través de auto notificado por estados el día 8 de septiembre del 2023, se admitió la reforma de la demanda, presentada por la parte activa.

Acto seguido, procede la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, a presentar contestación a la reforma de la demanda, dentro del término conferido por la ley; igualmente, se observa que la contestación presentada cumple con lo preceptuado en el artículo 31 ibidem, por lo que se tendrá como debidamente contestada la reforma de la demanda.

De igual forma, se ordenará señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS SI LOS HUBIERA.

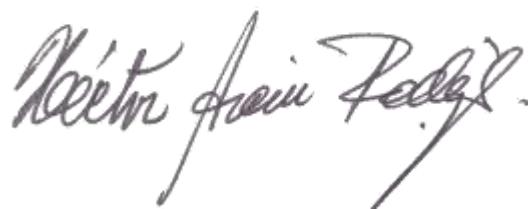
En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la reforma de la demanda, presentada por el apoderado judicial de la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, de acuerdo a la parte considerativa.

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S. el día **jueves 1° de febrero del 2024, a las 2:00 p.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ